



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

GERENCIA MÉDICA

DIRECCIÓN RED INTEGRADA DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD, CENTRAL SUR

ÁREA DE SALUD OREAMUNO-PACAYAS-TIERRA BLANCA

☎ 2553-4148

Correo electrónico: kamata@ccss.sa.cr

ASOPTB-ADM-CONTR-081-2020

10 de junio, 2020

Señores

Proveedores participantes

2020CD-000010-2395

Estimados Señores:

Asunto: Aclaraciones y modificaciones al cartel 2020CD-000010-2395 "Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de desechos bioinfecciosos" para el Área de Salud Oreamuno-Pacayas-Tierra Blanca

Con relación en lo indicado en el asunto, y teniendo a la vista respuesta por la parte técnica, se comunica aclaraciones solicitadas por la empresa MANEJO PROFESIONALES DE DESCHOS S.A mediante nota enviada por correo, en relación con los alegatos presentados se indica lo siguiente

Solicitud de consideración especial: *En el caso de haberse gestionado ese mes, residuos medicamentosos vencidos o no utilizables conforme al Decreto N° 36039-S, deberá adjuntar también el ACTA DE DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS FARMACÉUTICOS firmado por el Regente Farmacéutico de la Planta de Tratamiento del Oferente. La Administración se reserva el derecho de solicitar dicho informe cuando lo considere necesario. Además, en caso de que la Administración lo considere pertinente se realizarán visitas al sitio donde se brinda el tratamiento de esterilización para verificación del cumplimiento de la normativa nacional vigente.*

Al respecto se describe por la parte técnica:

Se rechaza la petición planteada por la empresa: existe una compra a nivel central autorizada por la Gerencia Médica, que se canaliza por medio del Almacén Central. La recolección y destrucción de medicamentos en la institución se realiza actualmente. Numero de concurso 2019LA-000036-5101

Punto 5.19. *En el caso de haberse gestionado ese mes, residuos medicamentosos vencidos o no utilizables conforme al Decreto N° 36039-S, deberá adjuntar también el ACTA DE DESTRUCCIÓN DE RESIDUOS FARMACÉUTICOS firmado por el Regente Farmacéutico de la Planta de Tratamiento del Oferente. La Administración se reserva el derecho de solicitar dicho informe cuando lo considere necesario. Además, en caso de que la Administración lo considere pertinente se realizarán visitas al sitio donde se brinda el tratamiento de esterilización para verificación del cumplimiento de la normativa nacional vigente.*



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA

DIRECCIÓN RED INTEGRADA DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD, CENTRAL SUR
ÁREA DE SALUD OREAMUNO-PACAYAS-TIERRA BLANCA

☎ 2553-4148

Correo electrónico: kamata@ccss.sa.cr

Se rechaza la petición planteada por la empresa, existe una compra a nivel central autorizada por la Gerencia Médica, que se canaliza por medio del Almacén Central. La recolección y destrucción de medicamentos en la institución se realiza actualmente.

Punto 5.40. *Así mismo, presentar constancia de estar al día con las Regencias Química, Salud Ocupacional, Farmacéutica y Microbiológica (certificación con no más de quince días de emitida). Además, presentar copia de la Inscripción de la Comisión de Salud Ocupacional ante el Consejo de Salud Ocupacional, MTSS Según el Decreto N° 39408-MTSS: "Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional". El oferente deberá de aportar fotocopia del Plan de Salud Ocupacional, avalado por el Ministerio de Salud.*

De acuerdo con los alegatos aportados por la empresa, se da por aceptada la solicitud de inclusión de ésta dentro del punto (5.40.), al presentar constancia de estar al día con las Regencias respectivas, garantiza que haya un regente responsable y debidamente inscrito. Por lo que se procederá a realizar la incorporación en las condiciones técnicas del cartel.

El Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional, es de aplicación obligatoria para toda empresa que opere en territorio nacional (y para cualquier entidad que contrate o subcontrate a su vez servicios a otra sea pública o privada). Artículos 4°, 5° y 6°.

Léase correctamente el punto 5.40. así:

Presentar con la oferta certificación por parte del Regente Ambiental de la Planta del Contratista que está al día con sus obligaciones y reportes ambientales (certificación con no más de tres meses de confeccionada, así como copia de los últimos cinco reportes operacionales ambientales anuales presentados ante SETENA). Así mismo, presentar constancia de estar al día con las Regencias Química, Salud Ocupacional y Microbiológica (certificación con no más de quince días de emitida). Además, presentar copia de la Inscripción de la Comisión de Salud Ocupacional ante el Consejo de Salud Ocupacional, MTSS Según el Decreto N° 39408-MTSS: "Reglamento de Comisiones y Oficinas o Departamentos de Salud Ocupacional". El oferente deberá de aportar fotocopia del Plan de Salud Ocupacional, avalado por el Ministerio de Salud.

Punto 5.67. *Certificado del Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines como empresa de servicios tipo A, según decreto 34728-S y debe contar con su certificado de Profesional Responsable (Regente CIQPA), debidamente al día.*

De acuerdo con los alegatos aportados por la empresa, se da por aceptada la solicitud de inclusión del punto 5.67. Debe haber un responsable certificado por el Colegio de Ingenieros Químicos y Profesionales Afines.



CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL
GERENCIA MÉDICA

DIRECCIÓN RED INTEGRADA DE PRESTACIÓN SERVICIOS DE SALUD, CENTRAL SUR
ÁREA DE SALUD OREAMUNO-PACAYAS-TIERRA BLANCA

☎ 2553-4148

Correo electrónico: kamata@ccss.sa.cr

Punto 5.68. *El oferente deberá presentar el Permiso de Operación de las Calderas y la Autorización por parte del Ministerio de Salud para sus equipos de control de contaminación atmosférica del sistema de autoclavado: El autoclavado o procedimiento de esterilización deberá disponer de un equipo que trate en la primera etapa de este proceso los vapores y soluciones que se produzcan*

De acuerdo con los alegatos aportados por la empresa, se da por aceptada la solicitud de inclusión del punto 5.68. Toda fuente de emisión de gases –como las que generan las autoclaves y calderas- debe ser sujeta de aprobación por parte del Ministerio de Salud. (Artículo 9, Decreto 36551-S-MINAET-MTSS) y es una autorización completamente diferente a la del Permiso Sanitario de Funcionamiento.

De igual manera, no existe Autoclave que no requiera de un generador de vapor llamado, “Caldera”. Siendo este dispositivo un generador de vapor saturado - presurizado y de acuerdo con el Decreto N° 26789 “REGLAMENTO DE CALDERAS”, aún siendo pequeño, debe contar con su debido permiso de operación y es VITAL que el mismo opere aprobado ya que la presurización supone un riesgo LETAL para los trabajadores del oferente, así como de los vecinos y población en general’.

Punto 5.69 *No se permitirá compra a terceros del objeto principal del contrato -que es el tratamiento de los desechos bioinfecciosos y farmacéuticos-, por las implicaciones legales (Civiles y penales) que la Ley No. 8839 estipula y las restricciones administrativas sobre la subcontratación del objeto principal del contrato estipuladas en la Ley de Contratación Administrativa. Tampoco se admitirá para esta contratación por ningún motivo utilizar instalaciones físicas (planta de tratamiento), equipos, vehículos o personal de terceros. La única actividad sujeta a subcontratar es la disposición final debido a que se trata de residuos a los cuales ya se le ha eliminado la peligrosidad.*

De acuerdo con los alegatos aportados por la empresa, se da por aceptada la solicitud de inclusión del punto 5.69. La Ley para la Gestión de Residuos impone sanciones incluso PENALES a una mala gestión de los residuos peligrosos (Ley N° 8839).

Agradeciendo la atención, sin otro particular, suscribe

Atentamente,

AREA DE SALUD OREAMUNO-PACAYAS-TIERRA BLANCA

Bach. Kevin Mata Vega
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA



kmv

Copia: 2020CD-000010-2395

Archivo